



Juan José Cánovas Cánovas
Alcalde - Presidente

AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

BANDO DE ALCALDÍA

Recibido escrito de la Sociedad de Colombicultura de Palomos de Raza "Santa Eulalia" y de la Sociedad de Colombicultura "Santiago", ambas de Totana, y bajo conocimiento de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia en relación a la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de Protección y Ordenación de la Práctica Deportiva,

SE HACE SABER:

PRIMERO.- La prohibición del vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colombiculturas y colombófilas (Ley 3/2011, de 25 marzo, Título 3, Art. 11, Punto 2).

SEGUNDO.- La obligación para quienes recojan un palomo deportivo o una paloma mensajera de entregarla a este Ayuntamiento, Federación o Sociedades de Colombicultura o Colombofilia correspondientes (Ley 3/2011, de 25 de marzo, Título 2, Art. 8, Punto 2).

Esta comunicación no tiene fecha límite ni está supeditado a ningún período temporal concreto, de forma que se mantiene vigente tanto tiempo como la normativa lo permita, y no anulando así temporalmente el reconocimiento y protección mencionados en dicha Ley.

Totana, Abril del 2016



JUAN JOSÉ CANOVAS CÁNOVAS
Alcalde-Presidente